

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 278 de 8 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la aprobación de la subasta celebrada por el Ayuntamiento de Cartagena para contratar la construcción del alcantarillado, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Septiembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 11 de los corrientes, el consejo ha examinado el expediente relativo á la aprobación de la subasta celebrada por el Ayuntamiento de Cartagena para contratar la construcción del alcantarillado; resulta de los antecedentes que por Real orden de 20 de Mayo último se acordó:

- 1.º Aprobar el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de aguas para su limpia de la ciudad de Cartagena y barrios extramuros de San Antonio Abad, Santa Lucía y la Concepción.
- 2.º Advertir al Ayuntamiento la conveniencia de que la subasta se verifique con arreglo al pliego de condiciones para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903.
- 3.º Modificar, según las indicaciones de la Corporación municipal, la Real orden de 20 de Marzo de 1897, que autorizó los medios de proveer al gasto que ocasiona la obra.
- 4.º Manifestar al Ayuntamiento que ha acordado perfectamente en uso de su competencia al decidir que la recaudación del arbitrio sobre la propiedad urbana, autorizado en la citada Real orden de 20 de Marzo de 1897, se verifique por su-

basta, que deberá sujetarse al Real decreto de 24 de Enero de 1905; y

5.º Dar traslado de esta resolución á los Ministerios de Fomento y de la Guerra para los efectos á que haya lugar y publicarla en la «Gaceta».

Para llevar á efectos desde luego lo dispuesto en la mencionada Real orden se publicaron en la «Gaceta» de 3 de Junio y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia de 5 del mismo mes, y se expuso en los sitios acostumbrados el edicto de subasta señalando el término de treinta días, á partir de la inserción en la «Gaceta», para que pudieran presentarse proposiciones, y haciéndose referencia de que el procedimiento se ajustaba á lo establecido en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903 y 24 de Enero de 1905, aplicables en cuanto no se opusieran á la ley de Saneamiento de las grandes poblaciones de 18 de Marzo de 1895 y su Reglamento.

Celebrada la subasta el 3 de Julio, se procedió en el acto, con las formalidades debidas, á la apertura de los tres únicos pliegos presentados, desechándose de plano dos de las propuestas por no ajustarse al pliego de condiciones, y aceptándose la tercera, suscrita por D. Francisco López Castilla, que además de conformarse con todas las exigencias del anuncio, se comprometía á la realización de las obras por la cantidad de pesetas 2.088.639'38, inferior al tipo de subasta, que se había fijado en 2.432.894'44 pesetas, é inferior también á la señalada en las otras dos proposiciones presentadas. Retiradas además en el acto estas otras por sus autores, y con la aquiescencia de éstos, que firman el acta, se hizo la adjudicación provisional de las obras á Don Francisco López Castilla en la indicada suma. El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de 8 de Julio, aprobó el remate, y remitido el expediente al Gobernador de Murcia, en cumplimiento del art. 110 del Reglamento de la ley de Saneamiento de las grandes poblaciones, dicha Autoridad lo envía al Ministerio del digno cargo de V. E. para que se dicte la resolución pertinente.

La Sección y Dirección general entienden que procede aprobar definitivamente la subasta de que se trata y publicar esta aprobación en la «Gaceta». Para ello se fundan en que se ha celebrado con entera sujeción á lo ordenado en las disposiciones vigentes, puesto que aun cuando el art. 45 de la ley de Saneamiento fija el plazo de sesenta días para que en él puedan presentarse las proposiciones, las obras de cuya

ejecución se trata son de carácter mixto, y no hay que olvidar que al ensanche de Cartagena, al que afectan en gran parte, se aplicaron los beneficios de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, en la que no se fija plazo ninguno para la subasta.

Por otra parte, entienden los informantes que las circunstancias aconsejaban abreviar el término, dada la urgencia del caso, y el que en realidad se tratase de una segunda subasta, porque la celebrada lo fué por rescisión del contrato con el que había comenzado los trabajos del alcantarillado.

Afirma, por último, que al proceder de este modo el Ayuntamiento de Cartagena ha tenido muy presente los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903 y 24 de Enero de 1905.

Así formado, se remite el asunto á esta Comisión permanente del Consejo, que nada ha de alegar en contra de los razonamientos expuestos á favor de la aprobación del remate, ya que éste ha tenido lugar sin protesta de nadie, y ni siquiera pudo ofrecer dudas á los encargados de presidirlo, y principalmente porque la urgencia de la obra redime las faltas cometidas, tanto respecto al plazo que fija la ley de 1895 como por lo que hace á la obligación de celebrar subasta doble y simultánea, por exceder el gasto de 125.000 pesetas, según exige el art. 7.º del Real decreto de 24 de Enero de 1908, y al deber de insertar en los anuncios el pliego de condiciones tal y como establece el art. 9.º del citado Real decreto.

El art. 41 de la misma disposición declara que no es necesaria la subasta cuando la urgencia del caso lo aconseje, y no puede negarse que las obras de alcantarillado comenzadas ya y suspendidas luego en Cartagena, según resulta de los antecedentes, con grave peligro de la salud pública, son de aquellas que no consienten otro aplazamiento que el indispensable.

Mejor hubiera sido que al buscar, como dice la Sección del Ministerio, el amparo de la ley de Ensanche de 1892, cuyos beneficios se otorgaron á Cartagena, no se hubiera prescindido en la subasta de ninguno de los requisitos exigidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que rige los contratos de obras provinciales y municipales, y que es precisamente el complemento de la ley de 1892, que no descendió á ese detalle, como lo hizo la ley de Saneamiento de 1895; pero ya que á pesar de que algunos de aquellos requisitos no se han tenido presentes, por ello no se han originado

protestas ni parece perjudicado ningún interés, entiende el Consejo que, de recordarse ahora su observancia estricta y anular la subasta celebrada por tal motivo, el perjuicio notorio del retraso en el comienzo de las obras resultaría positivamente, y se habría producido un daño cierto por sujetarse con criterio estrecho á preceptos que se dictaron para prevenir otros daños que en el presente caso se han evitado por fortuna.

En atención á esas consideraciones, por las circunstancias excepcionales que concurren en el caso de la consulta, y sin que la resolución sirva de precedente para modificar ó interpretar con carácter general las disposiciones citadas, entiende este Consejo que puede V. E. aprobar la subasta de que se trata.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Cartagena y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 280 de 6 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.228.

SECRETARIA—NEGOCIADO 3.º

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno, á la mayor brevedad, un estado expresivo ó negativo en su caso de las personas que se hallaren sufriendo penas de confinamiento ó destierro en sus respectivas localidades el día 1.º del actual.

Murcia 8 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 2.218.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.827.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Felipe Sánchez Pedreño, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Septiembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San José, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje que llaman Tierra Roya y Las Cábilas, en la Rambla del Garruchar, diputaciones de Beniaján y los Garres; lindando por Este, Sur y Oeste, con terreno franco al pare-

cer, y siendo próxima a la mina «San Sebastián» por el Norte; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa de Pedro Jiménez; desde dicho punto y con relación al N. verdadero se medirán al Este 50 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 200; 2.ª a 3.ª O. 1.000; 3.ª a 4.ª N. 200, y 4.ª a punto de partida E. 950 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Octubre de 1908.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.258.

Diputación provincial de Murcia

Estado demostrativo de las cantidades satisfechas de fondos provinciales en los nueve meses del actual ejercicio y en sus conceptos de corriente y resultas.

	Resultas.	Corriente.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Comisión provincial.		763 31	763 31
Empleados de la Secretaría.	1.560 56	13.018 08	14.578 64
Idem de la Contaduría provincial.	208 33	5.899 86	6.108 19
Idem de la Sección de Cuentas.	»	2.452 16	2.452 16
Aumento gradual de sueldos.	34 23	1.687 32	1.721 55
Porteros y Ordenanzas.	133 32	2.499 84	2.633 16
Material de la Secretaría.	416 74	2.499 96	2.916 70
Idem de la Contaduría.	250 »	1.500 »	1.750 »
Idem de la Depositaria.	»	275 04	275 04
Comisión de inspección a los Ayuntamientos.	160 »	»	160 »
Suscripciones.	»	60 »	60 »
Material de la Sección de Cuentas.	»	750 »	750 »
Archivo y Depositario.	218 73	1.687 44	1.906 17
Juntas de Agricultura, Industria y Comercio.	»	437 46	437 46
Material de las antedichas Juntas.	»	100 »	100 »
Sueldo del Arquitecto provincial.	»	1.999 98	1.999 98
Médico de los Baños de Archena.	»	499 98	499 98
Gastos de quintas.	249 12	2.372 18	2.621 30
Bagajes.	2.773 36	1.922 78	4.696 14
Elecciones.	12.789 25	4.422 99	17.212 24
Conservación de Carreteras.	»	1.014 »	1.014 »
Pensiones.	»	2.587 68	2.587 68
Contratos.	»	2.000 »	2.000 »
Créditos reconocidos.	300 »	448 »	748 »
Junta provincial de Instrucción pública.	187 50	4.887 36	5.074 86
Material de dicha Junta.	»	1.096 86	1.096 86
Escuela Normal Superior de Maestros.	1.178 12	2.973 16	4.151 28
Escuela Normal elemental de Maestras.	»	249 96	249 96
Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.	»	9.999 72	9.999 72
Imprevistos.	110 »	350 »	460 »
Cuerpo de carreteras provinciales.	150 »	900 »	1.050 »
Subvención de caminos vecinales.	2.000 »	»	2.000 »
Junta provincial de Sanidad.	»	125 »	125 »
Indemnizaciones.	75 »	337 50	412 50
Mobiliario.	415 73	174 75	590 48
Subvenciones (Estación Sericícola; Saneamiento de Cartagena).	»	3.750 »	3.750 »
PRESUPUESTOS PARCIALES			
A la Academia de Bellas Artes de Murcia.	»	3.020 28	3.020 28
A la Junta provincial de Beneficencia.	»	1.698 »	1.698 »
Al Hospital provincial de San Juan de Dios.	»	79.235 20	79.235 20
A la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	»	103.875 79	103.875 79
A la id. de Expositos de Murcia.	»	19.860 25	19.860 25
A la id. de id. de Cartagena.	»	18.000 »	18.000 »
Para gastos de la Cárcel de Murcia.	»	29.488 37	29.488 37
TOTAL.	23.209 99	330.920 26	354.130 25

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
Por obligaciones corrientes.	75.742 37
Por servicios de años anteriores.	23.209 99
A los Establecimientos de Instrucción pública.	3.020 28
A la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	222.669 24
A la cárcel de Audiencia provincial.	29.488 37
TOTAL.	354.130 25

Murcia 1.º de Octubre de 1908.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, José Lizana.

Estado demostrativo de la recaudación en los nueve meses del corriente ejercicio, ya vencidos.

	Resultas.	Corriente.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en Caja en 31 de Diciembre en «Valores fuera de presupuesto».	19.567 50		
Idem id. en «Valores dentro del presupuesto».	»		23.091 29
Enero, por contingente.	3.523 79		
Febrero, por id.	4.273 03	39.225 »	43.498 03
Marzo, por id.	2.014 08	38.056 08	40.070 16
Abril, por id.	600 »	27.850 »	28.450 »
Mayo, por id.	579 09	34.640 48	35.219 57
Junio, por id.	2.200 »	37.715 85	39.915 85
Julio, por id.	1.463 01	51.839 90	53.302 91
Agosto, por id.	2.059 39	42.353 33	44.412 72
Septiembre, por id.	»	35.558 75	35.558 75
Septiembre, por id.	1.824 »	38.187 79	40.011 79
TOTAL.	38.103 89	345.427 18	383.531 07
Por reintegros.	»	»	768 38
TOTAL general.	»	»	384.299 45

Murcia 1.º de Octubre de 1908.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, José Lizana.

Quinta sección.

Número 573.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución canon de minas.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- Carlos Acuña, San Miguel, 18 pesetas.
- Angel de la Guardia y Miró, La Mosca, 16'50:
- Societe Miniere, Marte, 16'50.
- Enrique Tarty, Marte, 18.
- Enrique Marin, Maria, 24.
- Pedro Caravaca, La Mejor, 18.
- Servando Delbouille, Maria, 18.
- Ezequiel Cabrera, El Milagro, 18.
- El mismo, Mi Revancha, 69.
- Antonio Pelegrin, Mi Esperanza, 42.
- Fernando Oliva, La Mora, 18.
- Raimundo Ruano, Melé, 15.
- Enrique Marin, Maria (demasia), 10'18.
- Mariano Medina, Matilde, 18.
- Francisco Ruano, Manuela, 9.
- Pedro Pérez Castejón, Mi Rafaela, 21.
- Antonio Monserrat, Mi Porvenir, 36.
- Gustavo Simón, Las Mañas, 135.
- Justo Chocano, Mi Angeles, 45.
- Oscar Perreau, Morata, 19'50.

Joaquín Baldó, Nuevo Curruco, 18.
Francisco Ruano, Otra Paca, 85'50.
El mismo, Otra Lorenza, 15.
Sociedad Eytier Benitez, Por si acaso, 6'30.
Alejandro Marin, idem, 15.
Francisco Sagrera, idem, 12.
Avelino Salazar, Por Fuerza, 28'50.
Alejandro Marin, Por si acaso, 2'19.
Servando Delbouille, Providencia, 70'50.
El mismo, Palomilla, 13'50.
El mismo, Pura, 18.
El mismo, La Pequeña, 13'50.
Ezequiel Cabrera, La Pobretica, 12.
Antonio Soler, Pascual, 10'50.
Enrique Marin, La Pilarica, 19'50.
Mateo Morales, Puerto Arturo, 45.
Enrique Pérez Parra, Providencia, 19'50.
José Serrahima, Reina del Cielo, 22'50.
Rodolfo Doggio, Rubi, 31'50.
Societe Miniere, Raimundo Lullio, 6.
Manuel Salas, Resucitada, 57.
José Pertegal Portillo, Los Reyes, 18.
Servando Delbouille, Rosita, 15.
Manuel Salas, Resucitada (demasia), 21'65.
El mismo, La Recompensa, 75.
José Moulian, La Reina Mora, 12.
Pedro J. López García, 2.ª Virgen del Carmen, 18.
Pablo Noguera, Saturno, 27.
Rafael Lario, 2.ª Santa Elena, 9.
Servando Delbouille, Santa Margarita, 48.
Juan Alfonso Martínez, Soledad, 6.
Manuel Salas, 2.ª Esperanza, 18.
Albán Rombau, La Sierpe, 18.
Manuel Salas, La Sorpresa, 15.
Antonio Monserrat, 2.ª Sorpresa, 15.
Oscar Perreau, 2.º San Francisco, 31'50.
Mariano Medina, Los 3 Amigos, 12.
Clemente Iriarte, Tomasa, 15.
Antonio Sánchez Esteban, Santa Teresa, 18.
Fernando Oliva Zamora, Teresa y Maria, 18.
Societe Miniere, Uno, 12.
Francisco Guerrero, Ursula, 18.
Manuel Salas, La Unión, 24.
Marcos Mateos García, La Basilia, 30.
José Martínez Espinosa, Santa Faustina, 24.
Francisco Martínez Alcaraz, Dos de Mayo, 31'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 19 de Febrero de 1908.—El Agente, P. O., Lorenzo Sánchez.

Sexta sección.

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA.

CONTINUACION de la lista de deudores por descubiertos por consumos de la Zona del extrarradio que se le notifica el apremio de primer grado.

HINOJAR

Francisco Poveda Guerrero, 2'25 pesetas.
Francisco Pérez Muñoz, 8.
Francisco Pérez García, 5'25.

Francisco Javier Poveda, 2'50.
Francisco López, 2.
Ginés Miras Pérez, 1'50.
Jerónimo Escobar, 7.
Juan Escobar, 1'50.
Juan Méndez Muñoz, 3.
José Coy Ruiz, 2.
José Bermejo, 1.
José González Marin, 8'75.
José Acosta Miras, 1'25.
José Ruiz Andreu, 4.
Julián Pelegrín Serrano, 3.

HOYA

Antonio Fernández, 1'50 pesetas.
Antonio Avellaneda Carrasco, 2.
Antonio Mora, 1'50.
Andrés Sánchez Cortijos, 5.
Antonio Meca, 6'25.
Antonio Jiménez García, 2'50.
Alfonso López Ruiz, 2'50.
Andrés Jiménez García, 2.
Antonio Bermúdez, su viuda, 3'75.
Alfonso Díaz Llamas, 2'50.
Antonio Vera Salas, 3'75.
Alfonso Urrea Lorente, 4'50.
Alfonso Rodríguez Vera, 2.
Antonio Benitez Pérez, 3'75.
Antonio García Crespo, 3'75.
Antonio Manzanaera Arcas, 5.
Ángel Romera Pérez, 3.
Andrés Carrasco Sánchez, 3'75.
Ángel Mula Gómez, 2'50.
Antonio Mota, 1'50.
Antonio Rosel Ruiz, 1'50.
Bartolomé López Ruiz, 2.
Bartolomé López del Val, 2.
Baltasar Murcia Cánovas, 2'50.
Bernardino López Funes, 3'75.
Bartolomé Martínez López, 1'50.
Bernardo Marcos Marin, 3.
Blas Díaz Llamas, 1'50.
Clemente Arcas Bolarin, 3'75.
Diego Acosta Soto, 5.
Damián Moreno Navarro, 2'50.
Diego Sánchez Valero, 2'50.
Diego García, 2.
Domingo Gómez del Vas, 3'75.
Eusebio Poveda Acosta, 2'50.
Eduardo Cuadrado, 1'50.
Francisco Javier Hernández, 2.
Francisco Hernández Gómez, 1'50.
Francisco Navarro León, 1'50.
Francisco Gómez Cánovas, 1'50.
Fulgencio Sánchez Ubeda, 1'50.
Francisco Cervantes Díaz, 4'50.
Francisco León Bermejo, 3'50.
Francisco López Corbalán, 2'50.
Francisco Vera Alcaraz, (mayor), 2'50.
Fulgencio Rojo Rodríguez, 1'50.
Francisco Lario Navarro, 2'50.

Juan Martínez del Vas, 2.
Juan Jodar Reverte, 2'50.
José Marin Pedrera, 2'50.
Juan Marin, 1'50.
José Ruiz Cánovas, 1'50.
José Moreno Gómez, 3'75.
Juan Bautista García, 1'50.
José del Vas León, 2'50.
Juan Gómez Navarro, 2.
José Moya Molina, 2'50.
Juan Diego Pérez, 2'50.
José Morales Ruiz, 2.
José Lario Sáez, 2.
Juan Pedro Poveda, 3'75.
José Giner Rojo, 3'75.
Juan Diego Miras, 3'75.
Juan Diego Miras Martín, 2'50.
José Antonio Esteban Pérez, 2'50.
José Velázquez, 2'50.
José Gómez del Vas, 2'50.
Juan Mula Guerrero, 3.
José Mula Guerrero, 4'50.
Juan Meca Arcas, 5.
José María Gómez del Vas, 2'50.
Juan Gabarrón, 2'50.
José Montiel, 2.
José María Guillén, 1'50.
Juan Pidal García, 1'50.
José Ruiz Rojo, 2'50.
José Martínez González, 3'75.
Juan J. Jodar, 1'50.
Luis Sánchez Plazas, 3'75.
Luis Hernández Cuadrado, 2'50.
Manuel Barnés Ruiz, 1'50.
Miguel Ruiz Cánovas, 1'50.
Manuel Caro Marin, 1'50.
Manuel Martínez, 2'50.
Miguel Navarro Mula, 3'75.

Mateo Moya Bravo, 2'50.
Mariano Méndez Collado, 2'50.
Mariano Moreno Ruiz, 3.
Nicolás «Parralero», 1'50.
Pedro Rojo Cuevas, 2'50.
Patricio Bermejo, 2.
Pedro Moya Molina, 2.
Pedro León Bermejo, 2.
Ramón Reverte, 1'50.
Sandalio García, 2'50.
Santiago Hernández Sánchez, 2'50.
Santos Muñoz Molina, 2.
Tomás Benitez Pérez, 2.
Viuda de Juan Romero, 3.

HUMBRIAS

Antonio Alarcos Jordán, 1'50 pesetas.
Antonio Giner Reche, 1'50.
Andrés Martínez Martínez, 1'50.
Antonio Reche Fernández, 3'75.
Andrés Reche Sánchez, 2.
Antonio Serrano Pérez, 1'50.
Antonio Martínez Alcázar, 2.
Antonio Díaz Martínez, 2.
Antonio Caro Egea, 3.
Cristóbal Morales Gazquez, 1'50.
Cristóbal Cabrera Martínez, 1'50.
Cristóbal Martínez Pintor, 4.
Damián Pérez Navarro, 2.
Diego Martínez Martínez, 2'50.
Francisco Martínez, 2.
Fernando Dorado, 2.
Francisco Egea Gálvez, 7'50.
Francisco Aznar Miras, 1'50.
Francisco Ortuño García, 1'50.
Ginés Sánchez García, 2'50.
Ginés Reche Sánchez, 2.
Ginés Galera Vidal, 1'50.
Ginés Pérez Tudela, 1'50.
Ginés Jordán Sánchez, 1'50.
José López Romero, 1'50.
Juan Sánchez Pintor, 1'50.
José Heredia Gómez, 1'50.
Juan López García, 2'50.
José Martínez (mayor), 2.
Juan Girona Alarcos, 3'75.
Juan Martínez Pintor, 2.
José Moreno López, 1'50.
Juan Pérez Molina, 5.
José Pérez Pérez, 2'25.
Juan Asensio Cayuela, 1'50.
José Sánchez Miravete, 1'50.
José Martínez Aznar, 1'50.
Juan Martínez Martínez, 1'50.
Juan Miras Aznar, 1'50.
Miguel Martínez Martínez, 1'50.
Miguel Ruiz Martos, 1'50.
María Mellinas Cabrera, 1'50.
Pedro Navarro Romero, 3.

JARALES

Antonio Motos Martínez, 6 pesetas.
Alfonso Romera Caro, 1'50.
Andrés Sánchez García, 2.
Ambrosio Lorente de Juan, 3.
Bartolomé Jordán Plazas, 2'25.
Cristóbal Romera Caro, 1'25.
Cristóbal González González, 1'50.
Cristóbal Sánchez Caro, 1'25.
Damián Pérez García, 1'25.
Diego Navarro García, 1'25.
Diego Martínez Gazquez, 1'25.
Francisco Morales Mellinas, 1'25.
Francisco González, 3.
Francisco Miravete Moreno, 2.
Fernando Motos Martínez, 4.
Ginés Mellinas Sánchez, 1'25.
Ginés Sánchez García, 3'50.
Gregorio Ruiz Conesa, 1'25.
Gregorio Sánchez Muñoz, 1'25.
Juan Navarro Bernal, 1'50.
José López Jordán, 2'50.
Juan Torrente, 2.
Juan Fernández Cantos, 3'50.
José María Molinero, 1'50.
Juan Andreu Soto, 1'25.
Juan Mellinas Miravete, 1.
Julián Ramos Pérez, 1.
Juan González, 3'50.
Lucas Romera Romera, 1'25.
Melchor Pascual, 3.
Miguel Aznar Esteban, 1'50.
Miguel Barnés Martínez, 2.
Miguel Romera Galera, 2.
Pablo Lafuente Ramos, 1'25.
Pedro Aliaga Pérez, 2.
Pedro Jiménez Martínez, 1.
Pedro Muñoz Giner, 1'50.

Pedro Martínez Miravete, 1.
Ramón Morales Gazquez, 1.
Ramón Ruiz Rubio, 3.

LUMBRERAS

Antonio Campos Cervantes, 2 pesetas.
Andrés Robles Salas, 2.
Andrés Martínez Blázquez, 5.
Antonio Sánchez Sánchez, 3'75.
Alfonso Martínez Navarro, 4.
Antonio López Masegosa, 5.
Ángel López Masegosa, 6'25.
Antonio Jiménez García, 12'50.
Antonio Jiménez Garro, 2'50.
Antonio Morales López, 2'50.
Alfonso Carrasco Guevara, 2'50.
Antonio Caparrós Sastre, 2.
Antonio Garro Sánchez, 7'50.
Antonio Espinar Cachá, 6'25.
Antonio López García, 2'50.
Andrés Martínez Barnés, 2'50.
Antonio López García, 2.
Alfonso Oliver Pelegrín, 2'50.
Antonio Gazquez Benitez, 2'50.
Antonio Jiménez Reverte, 2'50.
Antonio Llamas, 12'50.
Antonio Pérez García, 5.
Antonio Campos Cerezuela, 2.
Antonio Morillas, 2.
Antonio Bartolomé García, 3.
Antonio González Borgoña, 5.
Alejandro García Vidal, 2'50.
Andrés Sánchez Soler, 2'50.
Alfonso Morillas Navarro, 2'50.
Alfonso Gómez Piñero, 2'50.
Antonio Velasco Sánchez, 2'50.
Andrés Fernández, 3'75.
Antonio Bautista Pérez, 3'75.
Adolfo Martínez Reina, 3.
Antonio Quiñonero Sánchez, 3.
Benigno Sánchez Soler, 5.
Bartolomé López Romera, 2'50.
Benito Asensio García, 6'25.
Bernardo Molina Olivares, 1'50.
Bartolomé López García, 1'25.
Bartolomé Piernas García, 2'50.
Bernardino Cano Egea, 2.
Bartolomé López García, 2'50.
Bernardo Molina García, 2'50.
Blas Pérez García, 1'50.
Carlos González Ruiz, 2.
Clemente Ferrer Campos, 3'75.
Catalina, viuda de Rafael Cruz, 3'75.
Cristóbal Navarro González, 3'75.
Clemente Sánchez García, 2.
Cristóbal Navarro Pallarés, 4.
Cristóbal Campos Pérez, 3.
Diego Pérez Romera, 2'50.
Dolores Molina, 1.
Diego López Pérez, 7'50.
Diego Martínez Martínez, 7'50.
Dativo Deugro, 10.
Diego García Pérez, 3.
Domingo Morillas, 2.
Diego García Morales, 2.
Damián Morales Molina, 2.
Diego Pérez Sánchez, 2'50.
Eduardo Pérez Campos, 7'50.
Emilio Sánchez Millán, 5.
Emilio Martínez Mateos, 2.
Eusebio Guevara Pérez, 1'50.
Eduardo Sánchez Gabarrón, 5.
Eduardo López García, 2'50.
Emilio García Sánchez, 2'50.
Fulgencio García García, 3.
Francisco García García, 10.
Fulgencio Piñero Navarro, 5.
Francisco Losa Mellado, 3'75.
Francisco Díaz, 2.
Francisco Romera García, 6'25.
Francisco Tirado, 2'50.
Francisco Mariano Losa Jiménez, 2'50.
Francisco Olivares Pelegrín, 5.
Francisco Silvente Sánchez, 3.
Francisco Piernas Romera, 2.
Francisco Carmona Martínez, 3.
Francisco García Romera, 2'25.
Francisco Guevara Cáceres, 2.
Fulgencio Sánchez Giner, 2'50.
Francisco García Martínez, 2.
Francisco Sánchez Guevara, 2'50.
Francisco Sánchez Ruiz, 2'50.
Ginés Sánchez Martínez, 3'75.
Ginés Garre Garro, 5.
Ginés García Navarro, 3'75.
Gregorio González Muñoz, 3'75.
Gertrudis Delgado Escobar, 3.
Gertrudis García Romera, 2.

- Ginés Sáez Guevara, 2.
- Cinés Jiménez Garro, 4'50.
- Inocencio Sánchez Ayala, 2.
- Juan Martínez Sánchez, 2.
- Juan Losa Asensio, 2'25.
- Juan P. Sáez, 3.
- Juan Navarro García, 7'50.
- Juan J. Sáez García, 7'50.
- Jerónimo Chacón Chacón, 7'50.
- José Navarro García, 5.
- José Antonio García Parra, 2.
- Juan Martínez Blázquez, 5.
- José Fraga Gómez, 2.
- Juan Martínez Molina, 5.
- Joaquín Ruiz Guevara, 6'25.
- Juan García Morillas, 3'75.
- Juan Velasco Sánchez, 7'50.
- Juana García García, 6'25.
- Juan Morillas García, 6'25.
- José Guevara García, 2.
- José Escobar Moya, 3.
- José García Pérez, 6'25.
- José Valverde Pelegrín, 4'50.
- Juan Martínez Romera, 5.
- José Ruiz Martínez, 3'75.
- Juan Romera Jiménez, 2'50.
- Juan García Jiménez, 5.
- José Carrasco García, 3.
- Juan Franco Piernas, 2.
- José Alcolea Carrasco, 3'75.
- José Alcolea Romero García, 5.
- José Alcolea Morata, 5.
- Juan Antonio Gómez Delgado, 2.
- Juan Martínez Romera, (menor), 2'50.
- Juan Sánchez Raimundo, 2'50.
- José Martínez, 2.
- Juan García Carrasco, 2'50.
- José Valverde González, 3.
- Juan Bleña, 2'50.
- José García Miñarro, 2.
- Juan Franco Moreno, 2'50.
- Juan Martínez, 2'50.
- Juan P. Sánchez García, 2'50.
- Juan J. Pérez Martínez, 2'50.
- Juan Vidal, 2.
- José Romero García Corbalán, 2.
- José Morales, 2.
- Juan P. Sánchez García, 2'50.
- José Vidal Mellinas, 2.
- Juan Velasco Sánchez, 3.
- José Escobar García, 2.
- Juan Gallardo Valverde, 2'50.
- Jaime Pérez Campos, 2'50.
- José Arroziz, su viuda, 2'50.
- Juan Morillas Campos, 4'50.
- Juan Navarro Morillas, 2.
- Julián Guirao, 2.
- Luis Ros Marín, 6'25.
- Lorenzo Sánchez Díaz, 4'50.
- Luis Povedano, 5.
- Luis Gabaldón, 2'50.
- Lucas Povedano Porlán, 2'50.
- María Mora Mateos, 2'50.
- Manuel Ortuño Rodríguez, 5.
- María Sánchez Segura, 7'50.
- Micaela García, 2.
- María Dolores Gabarrón Navarrón, 2'50.
- Miguel Romera Pérez, 2'50.
- Marcos Martínez Romera, 5.
- Martín Alcaraz Sánchez, 2'50.
- Martín Romera Salas, 3'75.
- Martín Romera García, 7'50.
- Marcos Romera García, 7'50.
- Marcos Martínez Guevara, 3'50.
- Martín Romera Salas, 7'50.
- Marcos García Segura, 5.
- Marcos Martínez Romero, 7'50.
- Manuel Romera, 3'75.
- Mariano Ruiz Ayala, 2'50.
- Martín Mañas Alcázar, 5.
- Mateo Pérez Campos, 3'75.
- Nicolás García López, 3'75.
- Nicomedes García Pérez, 2.
- Pedro Benito García, 7'50.
- Pedro Ruiz García, 7'50.
- Pedro Martínez Zurano, 10.
- Pedro Sánchez Ruiz, 3'75.
- Pedro Andreó Sánchez, 3'75.
- Pedro Sáez Recobero, 2'50.
- Pedro Martínez Guevara, 3'50.
- Pedro Molina Rubio, 2.
- Pilar Requena Torres, 3'75.
- Pedro Romera Piernas, 3'75.
- Pedro Martínez Jiménez, 2.
- Pedro Morillas, 2.
- Pascual Gallardo Guevara, 2.

(Se continuará.)

Número 2.227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco Romera Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil del en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el Boletín oficial de la provincia, descontando el día de su inserción y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante la Comisión permanente de Hacienda, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses en la Casa-Rastro, para el ejercicio del próximo venidero año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de cinco mil pesetas y las demás condiciones que constan del expediente de su razón que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta se habrá de constituir previamente una fianza provisional por doscientas cincuenta pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de la licitación, sin perjuicio de la fianza definitiva que consistirá en el quince por ciento de la cantidad en que quedare adjudicado el remate.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que a continuación se inserta y en pliegos cerrados; acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de que viene hecha mención.

Los pliegos de proposición contendrán en el sobre la siguiente inscripción «Proposición para optar a la subasta del arbitrio de Casa-Rastro para 1909».

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en dicha subasta en la que habrán de observarse las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 6 de Octubre de 1908.— F. Romera.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en la Casa-Rastro para 1909 hace postura por la cantidad de (consignada en letra) con sujeción a las indicadas condiciones del contrato.

Aguilas a..... de..... de 1908.

(Firma.)

Número 2.238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones formados, para contratar por medio de subasta, los servicios de limpieza pública de esta población y de la Barriada del Puerto el suministro de petróleo para el alumbrado público de dicha Barriada, y el de recaudación del arbitrio municipal de derechos del Matadero público de esta referida villa, durante el año de 1909, en cumplimiento a lo dis-

puesto por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, no admitiéndose ninguna pasado dicho plazo.

Mazarrón 5 de Octubre de 1908.— Luis Zapata.

Octava sección

Número 2.230.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfles y Villar, Juez municipal é interinamente y por cesación del propietario Juez de instrucción de este partido.

A los del igual clase y municipa les Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Don Francisco Bautista Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Pedro García Cuevas, hijo natural de Ricarda, natural y vecino de Belalcázar, partido de Hinojosa, de veintitrés años, de profesión cantador; y en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Córdoba y Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.—Augusto de Nordenfles—El Actuuario, José Calvo.

Número 2.201.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LACATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Ginés López Caja, natural de Alhama, hijo de Ginés y Josefa, casado, tornero, de treinta y un años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle de Caballero, número veintidós, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de constituirse en prisión en el sumario que

contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a primero de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 2.233.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA PALMA

Emplazamiento.

En el sumario que se sigue de oficio en este Juzgado de instrucción por incendio de un portal de casa y efectos al sitio de La Habana, término municipal de Almonte, de la propiedad de Pedro Espina Andem, vecino de dicho pueblo, se ha dictado providencia en este día mandando emplazar al Director ó representante legal de la Compañía aseguradora El Día, domiciliada en Cartagena, para que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial, con el fin de hacerle el ofrecimiento de acciones de este sumario, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, mediante la publicación en el Boletín oficial, expido la presente en La Palma a tres de Octubre de mil novecientos ocho.—Ld. Manuel Reyes.

Anuncios.

IMPORTANTE PARA LOS PADRES

El Teniente Coronel de Caballería retirado, D. José Buzón y Pérez, que hace pocos años perteneció al Regimiento Reserva de esta capital, al fijar su residencia en Madrid, calle Valverde, 40, 3.º, acepta la representación de jóvenes estudiantes en la Corte, y facilita detalles y reglamentos de academias preparatorias para todas las carreras y precios en hoteles y demás hospedajes que deseen.

Los jóvenes confiados a su cargo, encontrarán no solo el cariñoso representante de sus familias, sino también al fiel amigo que les guíe por la senda de la virtud, apartándolos de los riesgos que trae en sí la libertad en que se encuentran al separarse de los padres, con la que pelagra en algunos casos la salud, en otros la dignidad y el decoro y en la mayoría de ellos, las carreras y los intereses de los padres.

Comprendiendo las ventajas que reportan a las familias tener una persona que les tenga al corriente de todo lo concerniente a sus hijos y que éstos no puedan valerse de cartas engañosas en demanda de dinero, que muchas veces sirven para vicio; serán muchos los que se entiendan con dicho Sr. Buzón, cuya apoderación establecida hace años en el extranjero, lo va siendo también en nuestro país por sus importantes resultados.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández